

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EMITIR LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.

Visto el expediente de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la “*Modificación Nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada*” se encuentra cursando el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

SEGUNDO.- En el marco de este procedimiento, con fecha de 17 de marzo de 2023 el órgano promotor remitió al órgano ambiental el expediente completo para la formulación de la declaración ambiental estratégica, resolución que pone fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

TERCERO.- Los antecedentes, los informes recibidos en las distintas fases de consultas y la valoración técnica de los documentos hacen que, tras el análisis del expediente completo, sea totalmente aconsejable ampliar el plazo para formular la declaración ambiental estratégica, ya que existen cuestiones que deben aclararse para que el desarrollo del plan no cause efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, siendo ésta la finalidad última de la evaluación ambiental estratégica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que el órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogables por dos meses más por razones justificadas debidamente motivadas y comunicadas al promotor.

SEGUNDO.- Asimismo, conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

TERCERO.- Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En este caso, el plazo para formular la declaración ambiental estratégica finaliza el día 17 de julio de 2023.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR PLAZA YELAMOS	13/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmG54278MAE6ET3RVMZKGNUTXBE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello, conforme al ámbito competencial que se me confiere

ACUERDO

PRIMERO.- La ampliación del plazo máximo que establece la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para la formulación de la declaración ambiental estratégica, en el plazo indicado en el artículo 38.6 de la citada ley y en el plazo máximo permitido por el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo, establecido originalmente en 4 meses, se amplía en 2 meses más, quedando fijado como final del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica el día 17 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo de ampliación de plazo al promotor del plan y a las entidades interesadas, identificadas como aquellas que fueron consultadas en el trámite de consultas de la evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, este Acuerdo de ampliación de plazo se publicará en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el área dedicada a la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Contra este Acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno, de conformidad con el citado artículo 32.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del recurso que pudiera proceder contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA SECRETARIA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo: María del Mar Plaza Yélamos

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR PLAZA YELAMOS	13/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmG54278MAE6ET3RVMZKGNUTXBE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	